



Acuerdo del Consejo Universitario

29 de noviembre de 2023
Comunicado R-312-2023

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones
Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión n.º 6761, artículo 10, celebrada el 28 de noviembre de 2023.

Analizar la pertinencia de modificar los artículos 67, inciso a), y 68 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica, para consulta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Con la reforma parcial al *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* de 2018, el Consejo Universitario ajustó el texto de los artículos 67 y 68 de ese reglamento, los cuales son objeto de análisis en este caso.
2. En la sesión N.º 6717, artículo 9, del 26 de julio de 2023, el Consejo Universitario conoció la Propuesta de Miembros CU-22-2023, con fecha del 28 de junio de 2023, con respecto a la participación del personal administrativo en programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación y acordó *solicitar a la Comisión de Investigación y Acción Social analizar la pertinencia de modificar los artículos 67, inciso a), y 68 del Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica (Pase CU-70-2023, 27 de julio de 2023).*
3. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone como función del Consejo Universitario:



*k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria.
(...)*

4. Los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica* posibilitan que el personal administrativo nombrado en puestos profesionales participe en el desarrollo de programas, proyectos o actividades de investigación, sin tomar en cuenta que existe personal técnico, asistencial e incluso operativo que cuenta con formación académica universitaria, por lo que la restricción impuesta impide aprovechar al máximo las competencias del personal administrativo que forma parte de la comunidad universitaria.
5. La idoneidad de una persona puede estar determinada por el grado de especialización en su trabajo, su formación, su experiencia en determinados ámbitos, cualquiera de los aspectos anteriores fortalecerá la conformación de los equipos de investigación y estimulará la permanencia del personal profesional en la Universidad.
6. Esta reforma no implica un incentivo económico, pero genera efectos positivos en la gestión del talento humano, dado que motiva al personal profesional al reconocer sus capacidades, así como permitirle potenciarlas y desarrollarlas en otros espacios universitarios.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente propuesta de modificación a los artículos 67 y 68 del *Reglamento de la Investigación en la Universidad de Costa Rica*:

Texto vigente	Texto propuesto
CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES	CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES



Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTÍCULO 67. Participación en investigación por parte del personal profesional administrativo</p> <p>El personal profesional administrativo puede participar como personal investigador en programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, cuando reúna las siguientes condiciones:</p> <p>a) Poseer un nombramiento de al menos medio tiempo en un estrato profesional o superior durante el desarrollo del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 67. Participación en investigación por parte del personal profesional-administrativo</p> <p>El personal profesional-administrativo puede participar como personal investigador en programas, proyectos o actividades de apoyo a la investigación, cuando reúna las siguientes condiciones:</p> <p>a) Poseer un nombramiento de al menos medio tiempo en un estrato profesional o superior durante el desarrollo del programa, proyecto o actividad de apoyo a la investigación. (...)</p>
<p>ARTÍCULO 68. Inscripción de propuestas del personal profesional administrativo</p> <p>Para la adscripción y la aprobación de las propuestas, el personal profesional administrativo interesado debe presentar el proyecto ante la dirección de la unidad de investigación o la unidad académica más afín a la naturaleza de la investigación, previa negociación con la persona superior jerárquica de su unidad de trabajo. Según sea el caso, el consejo científico o la comisión de investigación evalúa la propuesta y debe comunicar a la persona proponente si el presupuesto y la jornada laboral son acordes con la investigación. La persona superior jerárquica de quien propone puede aprobar, modificar o denegar la jornada laboral correspondiente, de conformidad con las observaciones hechas por el consejo científico o la</p>	<p>ARTÍCULO 68. Inscripción de propuestas del personal profesional administrativo</p> <p>Para la adscripción y la aprobación de las propuestas, el personal profesional administrativo interesado debe presentar el proyecto ante la dirección de la unidad de investigación o la unidad académica más afín a la naturaleza de la investigación, previa negociación con la persona superior jerárquica de su unidad de trabajo. Según sea el caso, el consejo científico o la comisión de investigación evalúa la propuesta y debe comunicar a la persona proponente si el presupuesto y la jornada laboral son acordes con la investigación. La persona superior jerárquica de quien propone puede aprobar, modificar o denegar la jornada laboral correspondiente, de conformidad con las observaciones hechas por el consejo científico o la</p>



Texto vigente	Texto propuesto
<p>comisión de investigación. Entre los aspectos mínimos por evaluar, está la calidad académica de la propuesta, los atestados de quien propone, su producción científica si la tuviere, y la pertinencia del programa, proyecto o de la actividad de apoyo a la investigación para el quehacer universitario.</p>	<p>comisión de investigación. Entre los aspectos mínimos por evaluar, está la calidad académica de la propuesta, los atestados de quien propone, su producción científica si la tuviere, y la pertinencia del programa, proyecto o de la actividad de apoyo a la investigación para el quehacer universitario.</p>
<p>Las personas nombradas en puestos administrativos profesionales deben seguir, de manera análoga, los trámites definidos por este reglamento para la formulación, evaluación, ejecución, suspensión, ampliación o cierre de los proyectos de investigación a su cargo o que ejecute en colaboración con un grupo de investigación.</p>	<p>Las personas profesionales nombradas en puestos administrativos profesionales deben seguir, de manera análoga, los trámites definidos por este reglamento para la formulación, evaluación, ejecución, suspensión, ampliación o cierre de los proyectos de investigación a su cargo o que ejecute en colaboración con un grupo de investigación.</p>
<p>En caso de incumplimiento de deberes, se aplican las sanciones administrativas estipuladas en este reglamento, así como las sanciones laborales establecidas en el <i>Reglamento Interno de Trabajo</i>.</p>	<p>En caso de incumplimiento de deberes, se aplican las sanciones administrativas estipuladas en este reglamento, así como las sanciones laborales establecidas en el <i>Reglamento Interno de Trabajo</i>.</p>

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 Firmado digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Consejo Universitario
Archivo